

Afiliación de Practicantes al **Sistema General de Riesgos Laborales**

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 055 de 2015 mediante el cual reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales.

En Colombia, por lo general, en las últimas etapas de la formación de educación media técnica, superior, programas de formación para el trabajo o complementaria, los estudiantes deben realizar prácticas o entrenamientos en empresas con el fin de desarrollar competencias específicas en un campo laboral determinado, actividades en las cuales se ven expuestos a las mismas enfermedades y accidentes a los que se enfrentan los trabajadores de esas entidades.

En ese sentido, la Ley 1562 de 2012 incluyó dentro de los afiliados obligatorios al Sistema General de Riesgos Laborales a los estudiantes que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la respectiva institución o cuyo entrenamiento



o actividad formativa sea requisito para la culminación de sus estudios, e involucre un riesgo ocupacional.

Consecuentemente con lo anterior, el pasado 14 de enero de 2015 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 055 de 2015 con el fin de establecer y precisar las reglas para la



afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de estos estudiantes, lo cual dependerá del tipo de actividad que desarrollen, tal como se ilustra en el siguiente cuadro:

Circunstancia/Tipo de formación		Entidad responsable de la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales
Estudiantes que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la institución educativa donde realizan sus estudios.		Institución educativa donde realizan sus estudios.
Estudiantes que deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado dependiendo del tipo de formación.	Prácticas propias de la educación media técnica en instituciones educativas de carácter estatal.	Entidades territoriales certificadas en educación.
	Prácticas propias de la educación media técnica en instituciones educativas.	Las instituciones educativas.
	Programas de formación complementaria.	Escuelas normales superiores.
	Educación superior y programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano.	La entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica*. Cuando la práctica se realice en escenarios que en sí mismos no constituyan una persona jurídica, la afiliación y el pago del aporte al Sistema General de Riesgos Laborales del estudiante, estará a cargo de la institución de educación donde curse sus estudios.

**Sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo.*

Boletín informativo

Marzo de 2015 • Bogotá - Colombia

CORPORACIÓN PARA
EL DESARROLLO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



Respecto a la afiliación, tal como sucede en los demás casos de afiliación obligatoria, deberá hacerse ante la Administradora de Riesgos Laborales como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica, para lo cual los estudiantes deben estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En este punto, es importante precisar que la afiliación y obligaciones en el Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes vinculados por contrato laboral, de aprendizaje, de prestación de servicios o en el marco de un convenio docencia-servicio en el área de la salud, seguirá rigiéndose de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes que regulen dichos escenarios de trabajo o prácticas formativas.

En cuanto a la cotización, esta se realizará a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA- sobre la base de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y la tarifa a pagar por la cobertura se determinará de acuerdo con la actividad económica principal o el centro de trabajo de la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica.

Obligaciones Especiales de las Partes

Respecto a las obligaciones de las partes, además de procurar el cuidado integral de su salud, el decreto impone a los estudiantes la responsabilidad de dar cumplimiento a las recomendaciones





en materia de prevención y uso de los elementos de protección personal que le sean indicadas para el desarrollo de actividades dentro de su práctica, así como el deber de informar la ocurrencia de incidentes, accidentes o enfermedades causadas en el desarrollo de la misma.

A su vez, la entidad en donde se realice la práctica tiene la obligación de capacitar al estudiante sobre las actividades que va a desarrollar y explicarle los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos.

Por su parte, la institución educativa a la que pertenezcan los estudiantes debe revisar periódicamente que estos desarrollen labores relacionadas exclusivamente con su programa de formación o educación así como verificar que el espacio de práctica cuente con los elementos de protección personal apropiados según el riesgo ocupacional.

Finalmente, es importante hacer énfasis en que estos estudiantes tendrán derecho a todas las prestaciones económicas y asistenciales del Sistema General de Riesgos Laborales.

Conclusión

Con la entrada en vigencia del Decreto 055 de 2015 el 1 de febrero de este año, Colombia avanza en la consolidación de los principios de universalidad y progresividad del Sistema de Seguridad Social Integral a través del esclarecimiento de las condiciones de afiliación, cotización y obligaciones especiales en el Sistema General de Riesgos Laborales de aquellos estudiantes que realizan prácticas o entrenamientos en empresas con el fin de desarrollar competencias propias de su campo laboral, pues muchas veces, a pesar de que las actividades que realizan representan un beneficio para esas entidades, no se les protege efectivamente frente a los riesgos ocupacionales a los que se ven expuestos.

Para consultar la norma puede remitirse al siguiente link:

www.mintrabajo.gov.co/.../2582-decreto-055-14-de-enero-de-2015.html

Para cualquier información adicional puede comunicarse al teléfono 2860555 Ext. 1069 o a través del correo electrónico: investigaciones@codess.org.co